

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO**

PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO

"San Francisco, El Paraíso Escondido"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2024-MDSF-CM**

San Francisco 20 de Marzo del 2024

**VISTOS:**

El informe N° 065-2024-RPIC-SGIDUR-MDSF de Fecha 19 de Febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo, Urbano y Rural, informe N° 006-2024-MDT/GM-MDSF, de fecha 20 de Febrero del 2024, de la Gerencia Municipal, Sesión de Consejo Ordinaria N° 011-2024-MDSF. de fecha 19 de Marzo del año 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, así como el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y (derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 195°, incisos 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como, regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, el inciso 9° del Artículo 69° de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972 establece como RENTAS MUNICIPALES "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley : consecuentemente se restituye a las Municipalidades tal competencia y le otorga la calidad de renta a la explotación de los materiales que acarrear o depositen en los cauces de los ríos de sus jurisdicción, es decir, corresponde al gobierno municipal conceder no solo los permisos sino establecer el valor del derecho de extracción, recursos que podrán ser asumidos como directamente recaudados por los Gobiernos Locales para inversión directa en sus propias jurisdicciones;

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO – REGION HUANUCO

“San Francisco, El Paraíso Escondido”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como el órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización:

Que, el Artículo 1° de la ley N° 28221 - Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades prescribe que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que le correspondan: que no podrán ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos:

Que, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa de acuerdo a lo indicado en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, secretaria general, Asesoría Legal, y estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Consejo Ordinaria N° 011-2024-MDSF. de fecha 19 de Marzo del año 2024. Se APROBO con el voto unánime la norma siguiente:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO

PROVINCIA AMBO – REGIÓN HUANUCO

“San Francisco, El Paraíso Escondido”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO NO METÁLICOS UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS Y CANTERAS DE LA JURISDICCIÓN PERTENECIENTE AL DISTRITO DE SAN FRANCISCO – AMBO – HUANUCO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR, el RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO, conforme a la propuesta presentada y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo texto íntegro una vez ratificada será publicada en el periódico mural de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** REMITIR, la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Ambo, para su ratificación conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Asesor Legal e imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región, una vez ratificado por la Municipalidad Provincial de Ambo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de San Francisco, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO - AMBO - HCO

CEGAR MOFALES NEGRETE

DNI N° 226693300

ALCALDE